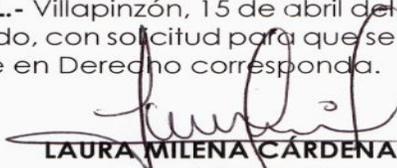


REF: AMPARO DE POBREZA No. 2021-00074

SOLICITANTE: CLAUDIA MARISOL TORRES CONTRERAS agente oficiosa de MARIO TORRES GARZÓN

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 15 de abril del 2021. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud para que se le conceda amparo de pobreza. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA, el Código General del Proceso dispone en el artículo 151 del C.G. del P., que:

"se concede el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para su propia subsistencia y la de las personas quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigiosos a título oneroso", también establece el artículo 154 ibídem "el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas".

Como quiera que para conceder el amparo de pobreza, la norma simplemente exige la manifestación de no hallarse con capacidad económica de sufragar los gastos que genera un proceso, y en el presente caso el peticionario, bajo juramento hace tal manifestación, es del caso conceder el amparo solicitado.

Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por CLAUDIA MARISOL TORRES CONTRERAS agente oficiosa de MARIO TORRES GARZÓN.

SEGUNDO.- OFÍCIESE POR SECRETARÍA a la Defensoría Pública para que proceda con el nombramiento de un defensor de oficio para asuntos civiles.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 012
DEL DÍA DE HOY 20 de ABRIL del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA